

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (MÉXICO)  
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

El Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Rector de la Universitat de València, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

**ARTÍCULO 1**

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

**ARTÍCULO 2**

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere a seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

**ARTÍCULO 3**

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

**ARTÍCULO 4**

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

**ARTÍCULO 5**

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

- 1) Como representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León se nombra al Dr. Carlos Medina de la Garza, Director de Relaciones Internacionales y como representante de la Universitat de València, se nombra al Dr. Vicente Andreu, Delegado del Rector para Relaciones Internacionales.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

#### ARTÍCULO 6

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

#### ARTÍCULO 7

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

#### ARTÍCULO 8

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

#### ARTÍCULO 9

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en Valencia y en Nuevo León, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NUEVO LEÓN,

LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA,

  
Ing. José Antonio González Treviño  
RECTOR

Fecha:

  
Dr. Francisco Tomás Vert  
RECTOR

Fecha: 08/09/09